

Expediente: 056900437402
Radicado: R_P/NUS-AU-00057-2021
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documento: AUTOS
Fecha: 08/01/2021 Hora: 12:16:03 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° R_VALLES-CE-00084-2021, a la señora MARIBEL YURANI MORA ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía número 43.183.851, solicita ante La Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas y pecuario en el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria 026-21861, ubicado en la vereda El Brasil del Municipio de Santo Domingo.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por a la señora MARIBEL YURANI MORA ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía número 43.183.851 para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas y pecuario en el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria 026-21861, ubicado en la vereda El Brasil del Municipio de Santo Domingo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de técnicos de la regional Porce Nus a evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° R_VALLES-CE-00084-2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

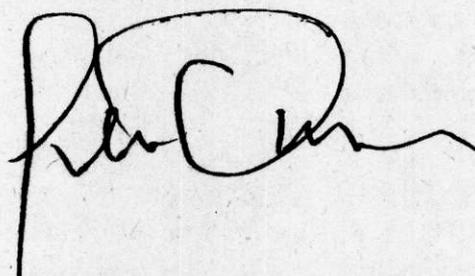
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR a la oficina de gestión documental apertura de expediente.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: R_VALLES-CE-00084-2021